



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA NOR CHICHAS

Calle Comercio Esq. Av. Chichas - Telf/ Fax: (2) 6949155

POTOSÍ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 05/2025

Cotagaita, 01 de julio de 2025

Sr. DANIEL LLANOS

ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita

VISTOS:

De la Reglamentación de la Ley Municipal N° 210 de 16 de junio de 2025 "LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2025", promulgado en fecha 23 de junio de 2025.

CONSIDERANDO I:

Que, Ley Municipal N° 210 de 16 de junio de 2025 promulgado en fecha 23 de junio de 2025, aprueba el PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2025, ordenando en su Disposición Transitoria (Primera), al Órgano Ejecutivo la reglamentación de la misma.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone: Art. 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria". en su Art. 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL, dispone; "La normativa Municipal

Tierra
de la
Chaskañawi



Capital
Frutícola
y
Folklórica
del
Departamento



Ciudad
Histórica
de
Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA NOR CHICHAS

Calle Comercio Esq. Av. Chichas - Telf/ Fax: (2) 6949155

POTOSÍ - BOLIVIA

Tierra
de la
Chaskañawi



Capital
Frutícola
y
Folklórica
del
Departamento



Ciudad
Histórica
de
Bolivia

estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: **a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"

Que, el Art. 26 en sus Numerales 2 y 10 le la precitada Ley establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario dispone en su Art. 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Solo la Ley puede: 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributes, intereses y sanciones. Art. 58 (Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley Municipal N°187/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 de Creación de Impuestos Municipales, establece en su "Art. 1. (Objeto de la presente Ley). - El objeto de la presente Ley es crear los **impuestos que gravan a la Propiedad de Bienes Inmuebles**, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y **a las Transferencia Onerosas de Bienes Inmuebles** y Vehículos Automotores, con la finalidad de generar recursos propios para el desarrollo del municipio de Cotagaita, con forme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos".

Asimismo, establece en su "Disposición Adicional Única. A los fines de la aplicación de los capítulos II y II de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, actualizara anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas a que se refieren los artículos 13 y 23 de esta Ley, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Cotagaita, y sus Secretarías Municipales de acuerdo a sus facultades y competencias, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA NOR CHICHAS

Calle Comercio Esq. Av. Chichas - Telf/ Fax: (2) 6949155

POTOSÍ - BOLIVIA

Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable, en CONCEJO DE GABINETE.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el correspondiente **REGLAMENTO A LA LEY Nº 210 LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición, "la Secretaria Administrativa y Financiera a través de la Encargada de Recaudaciones dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita".

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que el presente DECRETO MUNICIPAL, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita.

ES DADO EN COTAGAITA, AL UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Tierra
de la
Chaskañawi



Capital
Frutícola
y
Folklórica
del
Departamento



Ciudad
Histórica
de
Bolivia



Daniel Llamas
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. DE COTAGAITA

Ing. Ygor M. Pazilla Ponca
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
G.A.M. COTAGAITA



Lic. Jorge R. Cánqui Gutiérrez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA NOR CHICHAS

Calle Comercio Esq. Av. Chichas - Telf/ Fax: (2) 6949155

POTOSÍ - BOLIVIA

REGLAMENTO A LA LEY N° 210

"LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2025"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - El presente Documento tiene por objeto **REGLAMENTAR LA LEY MUNICIPAL N° 210 "LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2025"**, en el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Reglamento es de aplicación dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita.

ARTICULO 3. (DEFINICIONES). - Para efectos del presente, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

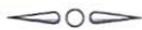
- a) **Condonación de multas e intereses.** - La extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por Incumplimiento al Deber Formal, Omisión de Pago e Intereses.
- b) **Declaración Jurada.** - Manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria Municipal (ATM), en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente Reglamento y por normas administrativas que esta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- c) **Deuda Tributaria.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses.
- d) **Fallos del Poder Judicial Pasados en Autoridad de Cosa Juzgada.** - Resolución Judicial que, en merito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- e) **Fallos Firmes de la Autoridad de impugnación Tributaria (AIT).**- Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- f) **Hecho Generador.** - Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acontecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- g) **Máxima Autoridad Tributaria Municipal.** - Instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, que en materia tributaria municipal, ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- h) **Multa.** - Sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- i) **Objeto Tributario.** - Materia imponible sobre la cual se gravan los tributes de dominio municipal (impuestos y patentes) identificada como propiedad, posesión o actividad.
- j) **Proceso de Ejecución Tributaria.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva.
- k) **Proceso de Fiscalización.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos, por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM) ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar y comprobar tributos municipales.
- l) **Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Tributaria.
- m) **Sujeto Pasivo.** - Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.
- n) **Tercero Responsable.** - Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.
- o) **Tributo Omitido.** - Es el impuesto municipal, no pagado dentro de plazo, expresado en Unidades de Fomento de Vivienda - UFV's, actualizado a la fecha de pago.

ARTICULO 4. (ALCANCE). - La presente disposición alcanza a todas las personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con registro e inscripción o sean nuevos como contribuyentes del municipio de Cotagaita a la vigencia del presente Reglamento, y que en su condición de sujetos pasivos se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 210. "LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2025", para efectivizar los pagos de deudas tributarias, así como para proceder a la depuración y actualización de datos, en los siguientes impuestos municipales:

Tierra
de la
Chaskañawi



Capital
Frutícola
y
Folklorica
del
Departamento



Ciudad
Histórica
de
Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA NOR CHICHAS

Calle Comercio Esq. Av. Chichas - Telf/ Fax: (2) 6949155

POTOSÍ - BOLIVIA

Bienes Inmuebles

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).

2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

CAPITULO II

DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5.- (FORMALIZACION Y ACOGIMIENTO A LA LEY). - Toda persona natural o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 210 podrá formalizar su solicitud, según corresponda:

5.1.- Para Inmuebles.

a) Apersonarse a la Unidad de Catastro, consignando los datos generales del contribuyente y datos específicos del inmueble y datos complementados por el funcionario de catastro. Según se detalla a continuación:

1. Datos generales del contribuyente:

- Nombre completo del propietario(s).
- Numero de cedula de identidad.
- Nombre completo del apoderado o tramitador o apoderado, si aplica.
- Número de teléfono celular de contacto.
- Dirección de correo electrónico.

2. Datos específicos del inmueble:

- Numero de bloques (construidos).
- Número de plantas.
- Tipo de inmueble:
 - Terreno.
 - Vivienda Unifamiliar.
 - Propiedad Horizontal.

3. Personas Jurídicas

- Nombre o razón social del Sujeto Pasivo
- Dirección del Sujeto Pasivo
- Numero de Identificación Tributaria, Personería Jurídica y otros según corresponda
- Documento de Identidad del Representante Legal
- Dirección del Representante Legal
- Poder del Representante Legal

Una vez completados los datos requeridos, el declarante deberá firmar el FORMULARIO DE SOLICITUD APLICACIÓN DEL PERDONAZO 2025 DE BIENES INMUEBLES establecido en el ANEXO 1, del presente reglamento.

Datos complementarios por el funcionario de Catastro

- Numero de solicitud.
- Fecha de solicitud.
- Código catastral.
- Numero de inmueble.

En cuanto al punto 3 el funcionario realizara una verificación en GOOGLE EARTH PRO Y GEO GIS MUNICIPAL (imagen satelital actualizada) para determinar si ha habido ampliación en la superficie, nuevas construcciones, aumento en el número de niveles de las construcciones, mejoras en vías y servicios, entre otros aspectos:

4. Mejoras y modificaciones del Inmueble:

¿El inmueble ha experimentado modificación o mejoras?

SI o NO

Una vez completados los datos requeridos, el funcionario deberá firmar el formulario (ANEXO1).

- En caso afirmativo, (SI) el funcionario explicara al contribuyente las mejoras realizadas en su inmueble y le orientara sobre el proceso de actualización.

Tierra
de la
Chaskañawi



Capital
Frutícola
y
Folklórica
del
Departamento



Ciudad
Histórica
de
Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA NOR CHICHAS

Calle Comercio Esq. Av. Chichas - Telf/ Fax: (2) 6949155

POTOSÍ - BOLIVIA

Finalmente, una vez cumplidos los procedimientos anteriores, se otorgará el visto bueno en el FORMULARIO DE SOLICITUD APLICACION DEL PERDONAZO 2025 DE BIENES INMUEBLES, requisito con el que el contribuyente pueda dirigirse a ventanillas de Recaudaciones para aplicar el perdonazo tributario 2025.

- En caso de que la respuesta sea negativa, (NO) indicando que no ha habido modificaciones ni mejoras en el inmueble, se procederá a dar el visto bueno para que el contribuyente pueda dirigirse directamente a ventanillas de Recaudaciones y aplicar el perdonazo tributario 2025.

Una vez otorgado el correspondiente visto bueno de la Unidad de Catastro en el FORMULARIO DE SOLICITUD APLICACIÓN DEL PERDONAZO 2025 DE BIENES INMUEBLES, requisito con el que el contribuyente pueda dirigirse a ventanillas de Recaudaciones y aplicar el perdonazo tributario 2025.

El contribuyente se apersona por ventanilla de Recaudaciones donde se emitirá la Proforma o Detalle de Deudas con el beneficio establecido en la Ley N°210 Posteriormente el contribuyente podrá realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 6. (CONSIDERACIONES ESPECIALES). - El proceso del Perdonazo Tributario Municipal 2025, beneficiara a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción municipal de Cotagaita, siempre que exista pago por gestiones o en su totalidad, del monto adeudado, mediante la cancelación al contado (efectivo) expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV), convertido a bolivianos a la fecha pago.

ARTICULO 7. (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES). - I. La Condonación del 100%, 80% y 60% de Multas e Intereses se efectuará conforme al Artículo 8 de la Ley N°210, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago, considerando lo siguiente:

- a) Para el Impuesto a la Propiedad de Inmuebles (IPBI), desde la gestión 2009 hasta la gestión 2022.
- b) Para el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), para la gestión 2023.

ARTICULO 8. (PLAZO Y MODALIDAD O FORMA DE PAGO). -

- I. El sujeto pasivo o tercero responsable que se acoja a esta modalidad de pago de la deuda, en el marco de lo dispuesto por el Art.8 de la Ley N°210 se beneficiara de forma inmediata con la condonación hasta el 100% de multas e intereses para lo cual se debe tomar en cuenta lo siguiente:
 - Del 01 de julio al 30 de julio descuento del 100% en multas e intereses.
 - Del 31 de julio al 01 de septiembre descuento del 80% en multas e intereses.
 - Del 02 de septiembre al 29 de septiembre descuento del 60% en multas e intereses.
- II. El sujeto pasivo o tercero responsable que se acoja a esta modalidad de pago de deuda, no podrá ser objeto de solicitud de facilidades de pago, debiendo cancelar el monto de la deuda tributaria liquidada por gestiones o en su totalidad.

ARTICULO 9.- (CONSOLIDACION A FAVOR DEL SUJETO ACTIVO). - En caso de que se establezcan diferencias por cualquier concepto a favor del sujeto pasivo o tercero responsable, producto del cálculo establecido en el Artículo 7 del presente Reglamento y la Ley Municipal N° 210 "Ley del Perdonazo Tributario Municipal 2025", los mismos se consolidaran A FAVOR DEL SUJETO ACTIVO no pudiendo ser reclamados a este en vía de repetición u otras análogas.

ARTICULO 10.- (REHABILITACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA).- Vencido el plazo de vigencia de la Ley N°210, todas aquellas Resoluciones Determinativas Mixtas, Multas por Omisión de Pago u otros bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de regularización, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieran acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente Ley.

ARTICULO 11.- (METODOS DE INTERPRETACION).- Para la aplicación de la Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales y la presente disposición municipal, se utilizaran los métodos de interpretación admitidos en Derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y por materia específica la Ley N° 1340 (anterior Código Tributario), la Ley N° 2492 (Código Tributario

Tierra
de la
Chaskañawi



Capital
Frutícola
y
Folklórica
del
Departamento



Ciudad
Histórica
de
Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA NOR CHICHAS

Calle Comercio Esq. Av. Chichas - Telf/ Fax: (2) 6949155

POTOSÍ - BOLIVIA

(vigente), Decretos Supremos, Leyes Municipales, Decretos Municipales, Ordenanzas Municipales, Resoluciones Administrativas y Técnico Administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, así como reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El FORMULARIO DE SOLICITUD DE APLICACION DEL PERDONAZO 2025 DE BIENES INMUEBLES" presentado en el Anexo 1, para el IPBI e IMPBI, como instrumento administrativo, tomará parte indisoluble del presente Reglamento Municipal.

SEGUNDA. - El pago de la deuda tributaria establecida en el Artículo 8 del presente reglamento deberá efectuarse dentro el término de 90 días calendario de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del presente reglamento de la Ley N°210 (Art. 5 de la Ley N°210), en caso de no hacerlo en el periodo señalado, el sistema revertirá de manera automática el beneficio que otorga la Ley Municipal del Perdonazo Tributario Municipal 2025.

TERCERA. - Se autoriza a la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita (Máxima Autoridad Tributaria Municipal), a emitir Resoluciones Administrativas Generales y Específicas, a efectos de permitir una mejor aplicación de la Ley Municipal del Perdonazo Tributario Municipal 2025, que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 210 y el presente Reglamento, pudiendo para ello establecer los requisitos, aranceles y otros para su efectivo cumplimiento.

CUARTA. - Se Autoriza al responsable de Recaudaciones proceder con la habilitación en el sistema informático por medio de los ajustes requeridos para la implementación de la Ley N°210, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 210 "Ley Municipal del Perdonazo Municipal 2025".

QUINTA. - La Unidad de Recaudaciones y la Unidad de Urbanismo y Catastro, se constituyen en las unidades de promoción, control, seguimiento y supervisión de la Ley N°210 Todos los servidores públicos municipales, así como el universo de contribuyentes son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Disposición Municipal.

SEXTA. - Tanto como el presente Reglamento como la Ley Municipal N°210 entraran en plena vigencia a partir de la publicación de este Reglamento, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

Tierra
de la
Chaskañawi



Capital
Frutícola
y
Folklórica
del
Departamento



Ciudad
Histórica
de
Bolivia





FORM. PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2025

APLICACIÓN DEL PERDONAZO 2025 DE BIENES INMUEBLES

NUMERO SOLICITUD

FECHA SOLICITUD

1.- CÓDIGO CATASTRAL

<input type="text"/>							
DISTRITO				MANZANO		PREDIO Y/O LOTE	

3.- DATOS GENERALES

Nombre completo de propietario (s):

Cedula de Identidad

Nombre completo de apoderado o tramitador

Cedula de Identidad

4.-CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Testimonio N°:	<input type="text"/>	Superficie Lote:	<input type="text"/>
Folio Real N°:	<input type="text"/>	Sup. Construcción:	<input type="text"/>

a) TIPO DE INMUEBLE		b) CROQUIS DE UBICACION
Año de construcción	<input type="text"/>	
Número de Plantas N°	<input type="text"/>	
Predio y/o Lote	<input type="text"/>	
Tipo de vía	<input type="text"/>	
Tipo de Construcción	<input type="text"/>	
Propiedad horizontal	<input type="text"/>	
Tipo de vivienda unifamiliar	<input type="text"/>	
Número de Bloques N.º	<input type="text"/>	

5.-MEJORAS Y MODIFICACIONES DEL INMUEBLE

¿El inmueble cuenta con modificaciones y/o mejoras?

SI

NO

Si la respuesta es SI, me comprometo a realizar la actualización en la unidad de catastro urbano como propietario y/o apoderado.

PROPIETARIA Y/O APODERADO

TÉCNICO OMAT Y CATASTRO URBANO